

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución 131-1119 del 07 de diciembre de 2011, la Corporación **RENOVÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **RAÚL DE JESÚS CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía número 3.558.186, en un caudal total de **0.004 L/s**, para uso doméstico complementario, en beneficio del predio identificado con **FMI 017-17090**, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro, el caudal se derivaría de la fuente La Rosita en el predio del interesado, cuyas coordenadas son: X: 842.304, Y: 1.168.048, Z: 2.194, por un término de vigencia de (10) diez años contados a partir de la notificación del acto administrativo en mención.

Que mediante solicitud con radicado CE-00634 del 18 de enero de 2021, el señor **RAÚL DE JESÚS CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía número 3.558.186, actuando en calidad de autorizado por los señores: **ÉDISON JOHANY CASTAÑO SANTACRUZ** identificado con cedula de ciudadanía número 71.556.988, **MARÍA EUGENIA CASTAÑO SANTACRUZ** identificada con cedula de ciudadanía número 43.689.218, **NELSON ARMANDO CASTAÑO SANTACRUZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.383.298, **OSCAR FERNANDO CASTAÑO SANTACRUZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.381.662, y **JULIÁN CASTAÑEDA VALDERRAMA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.182.823, presentó ante Cornare solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con **FMI 017-17090**, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 55; y Decreto Compilatorio 1076 de 2015 de conformidad con sus Artículos 2.2.3.2.8.4, 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR tramite ambiental de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, presentado por el señor **RAÚL DE JESÚS CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía número 3.558.186, en su calidad de autorizado, en beneficio del predio identificado con **FMI 017-17090**, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado No CE- 00634 del 18 de enero de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación

y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3. del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, en la sede Valles de San Nicolás y en la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a los señores: **RAÚL DE JESÚS CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía número 3.558.186, **ÉDISON JOHANY CASTAÑO SANTACRUZ** identificado con cedula de ciudadanía número 71.556.988, **MARÍA EUGENIA CASTAÑO SANTACRUZ** identificada con cedula de ciudadanía número 43.689.218, **NELSON ARMANDO CASTAÑO SANTACRUZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.383.298, **OSCAR FERNANDO CASTAÑO SANTACRUZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.381.662, y **JULIÁN CASTAÑEDA VALDERRAMA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.182.823, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070237535

Proyecto: Abogada Daniela A Lopera

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: Renovación de concesión de Aguas superficiales

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





Fecha: 19/01/2021

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40